



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
INTERNACIONAL “SAN LUIS” Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



De una parte, la representación legal de la Universidad de Nariño, recae en su Rectora la Dra. **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.738.251, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y facultada según lo establecido en el numeral 29 del Artículo 26 del Estatuto General., actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con NIT. No. 800.118.954.-1. La cual es una Institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 049 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia. Y por la otra parte, el Doctor **LUIS COLOMA GAIBOR**, en su calidad de Rector y representante legal del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTERNACIONAL “SAN LUIS”**, quien en lo sucesivo se le denominará “ITSAL” manifiestan la importancia de la internacionalización en un proceso de formación superior, para lo cual deciden celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL ITSAL”:

1. Que, el Instituto Superior Tecnológico Internacional San Luis, es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, autónoma, de derecho privado, creada mediante resolución N° RPC-SO-22-No.364-2024 del Consejo de Educación Superior (CES) con fecha veinte y nueve (29) de mayo de 2024, domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTERNACIONAL “SAN LUIS” y sus siglas son “ITSAL”. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Reglamento de Régimen Académico, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y su Estatuto.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el Dr. Luis Coloma Gaibor conforme el certificado CES-SG-IES-2024-002685 emitido por el Consejo de Educación Superior “CES” con fecha 01 de julio de 2024.
3. Que, para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal en la Avenida Canónigo Ramos entre Alfonso Villagómez y Cesar León Hidalgo, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo – Ecuador.

II. DECLARA “LA UDENAR”:

1. Que es una Institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 049 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
INTERNACIONAL “SAN LUIS” Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992, y facultada según lo establecido en el numeral 29 del Artículo 26 del Estatuto General., actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. No. 800.118.954.-1.

3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.

2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas, culturales y académica, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- b. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- c. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo

beneficio.

- j. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre **“LAS PARTES”**;
- k. Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. DESARROLLO

Para el desarrollo del presente convenio, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, tendrán como objetivos:

1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de **“LAS PARTES”**.
2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
3. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
4. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
5. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
6. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA. TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Procurador del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTERNACIONAL “SAN LUIS”**, el ab. Luis Coloma Vallejo, y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, la supervisión estará a cargo de Adriana Erazo Ruiz Directora de Relaciones Internacionales. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Específico y de su función desarrollarán las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.



2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco.
5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Parágrafo. Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” aceptan, y declaran que:

1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
2. La información de ésta, será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con ocasión de éste y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.
3. El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio.
4. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

OCTAVA. VIGENCIA

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

NOVENA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
INTERNACIONAL “SAN LUIS” Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

“LAS PARTES” acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

“LAS PARTES” declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de **“LAS PARTES”** que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la Ciudad de Riobamba, Ecuador y la ciudad de Pasto, Colombia.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
INTERNACIONAL “SAN LUIS” Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



**Instituto Superior Tecnológico
Internacional San Luis “ITSAL”**

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**Dr. Luis Hernán Coloma Gaibor
Rector**

**DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI
RECTORA**



Fecha:

Fecha: 2 de febrero de 2026

Instituto Superior Tecnológico
Internacional “San Luis”
Av. Canónigo Ramos
Riobamba Ecuador
Tel: +593994413208
luis.coloma@itsal.edu.ec

Universidad de Nariño
Ciudadela Universitaria Torobajo
Calle 18 Carrera 50. Pasto
Pasto – Colombia
Tel/fax: + 57 3116241105
rectoria@udenar.edu.co

**LUIS COLOMA VALLEJO
PROCURADOR
Supervisor**

**ADRIANA ERAZO RUIZ
Directora de Relaciones Internacionales
Supervisora**

Instituto Superior Tecnológico
Internacional “San Luis”
Av. Canónigo Ramos
Riobamba Ecuador
Tel: +593
luis.coloma.vallejo@itsal.edu.ec

Universidad de Nariño
Ciudadela Universitaria Torobajo
Calle 18 Carrera 50. Pasto
Pasto – Colombia
Tel/fax: + 60 3172358283
dri@udenar.edu.co

Fecha:

Fecha: